

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 169/2024
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León.	253-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

Personalidad y contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del **Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León**, a quien se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta por tenerla reconocida en autos, dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la referida entidad.

Delegados, domicilio y pruebas. Téngasele designando **delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Acceso al expediente electrónico y notificaciones electrónicas. En relación con la petición del Poder Ejecutivo local, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que se ordenan integrar al presente asunto, se advierte que cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada normativa reglamentaria, así como 12, y 14, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda

favorablemente su solicitud y, **en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, en tanto no se revoque dicha petición.** Se precisa que, la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad con el último de los numerales y acuerdo citado.

Apercibimiento respecto de la información. Atento a lo anterior, se **apercibe** a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Cumplimiento de requerimiento. Por otro lado, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se le tiene **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en **proveído de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro**, derivado de las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslado a las partes. Con copia simple de la contestación, dese vista al **Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en el entendido que ésta y los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Tramite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Para asistir a la oficina que ocupa la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece**

horas con treinta minutos del treinta de enero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá

cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia del presente procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes y, electrónicamente, **al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, así como a la **Fiscalía General de la República**, por lo que a esta última deberá remitirse la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda respectiva, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	OIAL550224MDFRHR07				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:35:27Z / 22/01/2025T20:35:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	41 49 e0 7b e9 8b 7e 9a 5c 74 8e b6 ee b2 2e 33 0d 14 19 11 9d 87 36 65 75 94 05 28 7e 53 e1 ba 1d a6 b7 f3 3d 07 f0 d6 0a 33 99 f0 a4 3f 24 fc ab 87 a1 3d bc 80 8c 21 58 a3 ed 7a 5a 32 6c dd 38 09 aa 71 e0 a6 b9 c8 2b 06 08 b6 ad 1d ac d2 f4 94 4a 7f 2d 69 c5 2d a7 86 e0 bc 7b 17 14 ef 70 dd dd 6a d3 fa cc c8 92 92 9b 4c 00 91 b9 da 76 f0 82 55 b1 6f de db 3d c1 74 a3 64 17 ef b1 d3 0d 04 05 85 ad 40 d4 86 79 aa ed d9 f8 ce 74 54 47 9c 3e db 86 36 92 fa db 56 e6 03 fa 82 46 69 4e df 78 c8 2c 90 6b 83 eb 54 9b ce c4 86 46 06 a4 d3 7d b3 f1 c6 56 e8 8c 20 75 4c 4b f5 a8 75 11 f1 aa 9c b1 a1 83 b4 9f ee c1 65 62 92 0b f8 15 13 35 5a 43 2e 58 03 87 fa b1 c3 b7 11 b4 57 25 58 15 ba 72 33 92 17 2a 20 65 db 99 7a 4c b6 df a0 92 5a cc 44 db 11 ea aa 25 b8 d3 aa e7				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:34:34Z / 22/01/2025T20:34:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:35:27Z / 22/01/2025T20:35:27-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	8055661				
	Datos estampillados	4C96FBFAC9DE65DE511A5BD2CB677EF6319651C14B060F84652DCC5F2B4D3630				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:09:48Z / 22/01/2025T20:09:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	88 cb 0c f3 e1 21 94 36 ec da a1 3e d0 9f 05 8c ab 99 02 05 8a ba 5e 9e aa 35 4f 1f 49 93 d2 8e 90 06 27 8b d1 e7 b9 7c 68 a6 89 5f 33 46 ec 72 19 94 69 92 42 d8 f6 14 8e bf f4 18 dd d2 91 44 30 7f a9 b0 8c 1e 75 f8 30 02 d5 90 82 0b 25 83 5c 6c 28 93 91 e1 36 88 1b 57 7a eb e2 95 47 86 94 ba 64 b0 0a 40 87 67 a0 b8 1f d1 b7 96 f2 79 59 27 8e f7 b3 1b 57 d6 ef b7 81 fa 86 e0 36 61 b4 25 5e ac 53 f1 14 bd d4 f9 5a b2 f0 38 05 1f f5 41 af b3 f8 5f 85 12 ee f8 9c f2 45 2f 6e f3 e8 c6 cc e0 ab fb 1f b0 5b 28 fd 98 19 2a f7 1f 48 04 ad 7e 76 a2 9a f8 af 89 a8 3e 7f 42 87 7a 5b 6d 82 22 ac 8d 70 d2 e5 7b 77 08 72 0d 0a e7 f6 75 7b 09 48 b8 4d 78 91 2f 8f 8a a8 52 98 6e b1 b2 bb 9b 9b 5a 69 5b 05 0f 6d 5b 0d 5c 42 35 0b d8 e1 20 61 c2 4e 8f a7 4f 61 d8 46 18 d0 6c				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:09:02Z / 22/01/2025T20:09:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:09:48Z / 22/01/2025T20:09:48-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	8055546				
	Datos estampillados	38B39ADCAE0B9B41B1D2C7E10D6E14FDDF31335A6FCBBCE8CC29AB7A1C417E5E				